



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 112 DP-2013.  
(Actuación 40/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Diana González (DNI: 11.618.294) ante esta Defensoría el día 8 de Abril de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención por cuanto considera afectados sus derechos a partir del dictado de la Ordenanza 2375-CM-12, a partir de incremento de varios rubros que la afectan en su actividad comercial. Señala que ha sufrido un aumento de hasta un 700% respecto de lo que abonaba en diciembre de 2012 y lo que comenzó a abonar en 2013. Señala la imposibilidad de pago y la afectación de ello para con determinados trámites (por ej., obtención de certificado de libre deuda). Solicita que la Municipalidad resuelva los inconvenientes, y haga lugar a su reclamo respecto de la imposibilidad de pago y a habilitación comercial del presente año, junto a l correspondiente devolución y/o compensación por el pago excedente de derechos de publicidad y propaganda.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal (dictado de una ordenanza que la afecta).

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Diana González (DNI: 11.618.294), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 8 de Abril de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Els denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la suspensión de la presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative”*.

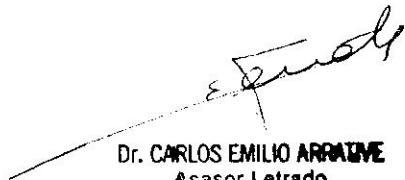
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

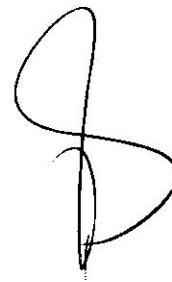
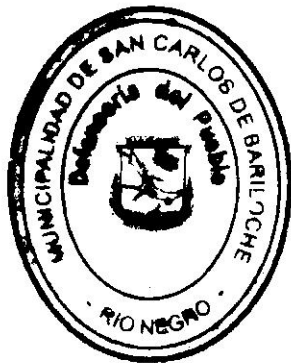


San Carlos de Bariloche, 17 ABR 2013 .

--	--	--



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri  
A/C Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche